

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 11 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia por los opositores que tengan su residencia en las Islas Canarias, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro de Benito Blasco, Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital.

Vocales: Don Ricardo Baltrán Fernández de los Ríos y don José Oliván Escudero, Abogado Fiscal y Secretario de Sala, respectivamente, de la referida Audiencia, actuando este último, además, como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 234 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registro	Audiencia
Barcelona, núm. 6	Barcelona.
Manacor	Palma de Mallorca.
Salamanca	Valladolid.
Alcalá de Guadaíra	Sevilla.
Mérida	Cáceres.
Cieza	Albacete.
Almería	Granada.
Mula	Albacete.
Villafranca del Panadés	Barcelona.
Archidona	Granada.
Puente del Arzobispo	Madrid.
Carmona	Sevilla.
Luarca	Oviedo.
Chiclana	Sevilla.
Boltaña	Zaragoza.
Noya	Coruña.
Montánchez	Cáceres.
Redondela	Coruña.
Baltanás	Valladolid.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministro de Justicia por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1961.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se convocan tres vacantes de Matronas para los Servicios de Obstetricia y Ginecología del Hospital de Marina de San Carlos (Cádiz).

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar tres plazas de Matronas para los Servicios de Obstetricia y Ginecología del Hospital de Marina de San Carlos del Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para ser admitidas a participar en el concurso, las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuadas del tope máximo las aspirantes que procedan directamente de algunos de los Ejércitos, así como el personal del propio establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta de la que ostente.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y síquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidas por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

Tercera. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. En las instancias, las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y estado civil.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento, las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido por un Teniente Coronel y un Capitán Médicos, designados por el Jefe de Sanidad del Departamento, y el Habilitado del Hospital de Marina del mismo.

Séptima. En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título correspondiente.

Octava. De entre las aprobadas serán propuestas por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellas que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por las concursantes que cubran las vacantes que se convocan serán las de prestar los servicios específicos de su profesión en los de Maternidad y Ginecología del mencionado Hospital de Marina.

Condiciones administrativas

Décima. Las concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobado por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 53) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 19 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» núm. 65/48) y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 313).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de mil trescientas pesetas (1.300).
- b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo, cada una.
- e) Veinte días de vacaciones anuales, retribuidas.
- f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del personal civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes sicológicos etc. que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. A los efectos de las dictas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

Decimoquinta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de noviembre de 1961 por la que convoca concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir la indicada plaza con arreglo a las normas que por ese Centro Directivo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 16 de noviembre de 1961 por la que se nombra el Tribunal de la Oposición a Practicantes de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 4 de mayo próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre último, y en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, este Ministerio ha

tenido a bien disponer de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo, que el Tribunal calificador de la oposición a tres plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios, quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Luis Camarón y Calleja, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales: Don Augusto Granados Gómez, Médico de número. Don Manuel Varela Uña Médico de número.

Presidente suplente: Don Augusto Granados Gómez, Médico de número.

Vocales suplentes: Don Rafael García-Tapia Hernando, Médico de número. Don Francisco Díez Melchor, Médico de número.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza vacante de Practicante en el Instituto Leprológico y Leprosiería Nacional de Trillo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Leprológico y Leprosiería Nacional de Trillo una plaza de Practicante, dotada con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Practicantes españoles para la provisión de la vacante anunciada, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos españoles que estén en posesión del título de Practicante, carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a la vacante anunciada, valorándose como méritos preferentes el haber prestado actividades profesionales en una Leprosiería durante un año, como mínimo, y haber contribuido al desarrollo y mejoramiento de cualquier actividad, tanto de tipo sanitario como de terapia ocupacional y orientación vocacional, así como de cirugía plástica y rehabilitación de enfermos de lepra.

2.ª Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado. Estas instancias, así como los derechos de concurso, que se señalan en 150 pesetas, podrán ser entregados o remitidos a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Registro General de ese Centro directivo. A las instancias se acompañarán cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes, y las aspirantes del sexo femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serían resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Dirección General. A fin de obtener mejores elementos de juicio para formular la consiguiente propuesta, dicho Tribunal queda facultado para someter a los aspirantes, en caso necesario, a una prueba de aptitud en relación con la naturaleza de la vacante.